

## **Resolución No.184**

Febrero 8 de 2012

Por la cual se crea el COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INTEGRAL– RSI de la Universidad de Ibagué

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE**

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial la contenida en el literal a) de los estatutos vigentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 2 de diciembre de 2011, la Universidad de Ibagué hizo el lanzamiento del programa de Responsabilidad Social Integral, con el propósito de promover y acompañar alianzas pertinentes y duraderas de las organizaciones públicas y privadas, y de la ciudadanía, con el fin de alcanzar cada vez un mayor impacto en el desarrollo regional.

Que, mediante este programa, la Universidad busca la integración y convergencia entre cuatro esferas claves para dinamizar el desarrollo regional de manera sostenible: la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), el Buen Gobierno (BG) y la Responsabilidad Social Ciudadana (RSCi).

Que el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, en su sesión nro. 219 del 20 de enero de 2012, en virtud del artículo quincuagésimo primero de los estatutos, autorizó al Rector para crear un comité permanente que vele por la orientación, las políticas y las actividades del programa de Responsabilidad Social Integral de la Universidad de Ibagué, así como por su medición y evaluación.

Que conforme el artículo quincuagésimo segundo de los estatutos, los comités que se creen estarán integrados por el Rector o su delegado, quien lo presidirá, y las personas que designe el Consejo Superior; razón ésta por la cual el Consejo en la misma sesión determinó que el comité deberá estar integrado no solo por funcionarios de la Universidad sino por miembros de las esferas identificadas como claves para dinamizar el desarrollo regional.

Que dentro de las funciones del Rector, establecidas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos, está contemplada la de cumplir y hacer cumplir los

estatutos, las políticas, reglamentos y demás actos normativos del Consejo de Fundadores y del Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo primero:** Créase el Comité de Responsabilidad Social Integral –RSI- de la Universidad de Ibagué

**Artículo segundo:** Integración. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- El rector de la Universidad de Ibagué, quien lo presidirá
- Dos (2) miembros del Consejo de Fundadores
- Un (1) miembro del sector privado
- Un (1) miembro del sector público
- Un (1) miembro de la comunidad
- El representante de los profesores al Consejo Superior
- El representante de los estudiantes al Consejo Superior
- El director de Responsabilidad Social Integral de la Universidad, quien hará las veces de secretario.

**Parágrafo:** Podrán ser invitados al comité con voz pero sin voto, personas de los gremios, del sector público, del sector privado y de otras universidades, cuya participación se considere necesaria para algún tema específico.

**Artículo tercero:** Responsabilidades. El Comité será responsable de:

- Avalar las políticas en materia de Responsabilidad Social Integral de la Universidad y monitorear su cumplimiento.
- Contribuir a la promoción del programa RSI en el Tolima, y sugerir a la Universidad nuevos proyectos e iniciativas de RSI.
- Avalar las metas y los indicadores de éxito del programa
- Presentar un informe anual sobre el balance de RSI de la Universidad al Consejo Superior.

**Artículo cuarto:** Reuniones y convocatoria. El Comité sesionará ordinariamente cada tres meses, previa citación por parte de la secretaria del mismo. Cada reunión tendrá una agenda previa, la cual se dará a conocer con anticipación, y se levantará un acta de cada reunión.

**Artículo quinto:** Cuórum. El Comité sesionará mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

**Parágrafo.** Las decisiones cuyas votaciones resulten empatadas, se volverán a discutir y a votar en la sesión inmediatamente siguiente, la cual no podrá ser citada en un término inferior a tres días. En el evento de subsistir el empate, decidirá el presidente del Comité.

**Artículo sexto:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

(Original firmado)

**Alfonso Reyes Alvarado**  
Rector

ERG